



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN N°

109

SANTA FE,

07 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente N° 01004-145987/17 del registro de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente de referencia obra el Convenio Marco de Colaboración suscripto, en fecha 29 de abril de 2021, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. Raúl A. Lamberto y la Asociación Civil Casa de la Pax Cultura, representada por su presidenta, Dra. Estela Rosa Tustanovsky;

Que, el citado convenio tiene como objetivo la colaboración continua recíproca en la ejecución de actividades y espacios de formación, reflexión, intercambio, producción de conocimientos en el campo de la mediación y resolución pacífica de conflictos, de la justicia restaurativa que contribuyan a la construcción de sociedades justas, pacíficas, solidarias e inclusivas para la convivencia pacíficas;

Que, el mencionado convenio las partes se comprometen profundizar y optimizar las labores que se vienen realizando tendientes a la formación de mediadores comunitarios mediante el dictado de cursos organizados conjuntamente por ambas instituciones y acuerdan colaborar recíprocamente en la ejecución de las actividades necesarias para la consecución de tal fin;

Que, los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración a materializarse en el marco del presente convenio, se designaron -como se consigna en el Anexo I- a la señoras Marta Paillet y Patricia Zapata como enlace operativo en representación de la Casa de la Pax Cultura y a las señoras Elba Ballore y Eleonora Aviles como enlace operativo en representación de la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe;

Que, el convenio referido tendrá una validez de dos (2) años a partir su firma. Cualquiera de las partes podrá unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del



Provincia de Santa Fe
Defensoría del Pueblo

acuerdo, con obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones;

POR ELLO:

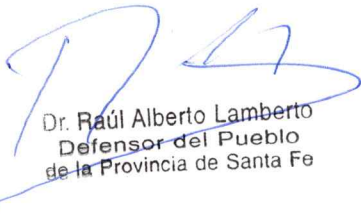
EL DEFENSOR DEL PUEBLO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración suscripto, en fecha 29 de abril de 2021, entre la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe, representada por su titular, Dr. RAÚL A. LAMBERTO y la Asociación Civil Casa de la Pax Cultura, representada por su presidenta, ESTELA ROSA TUSTANOVSKY, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.




Dr. Raúl Alberto Lamberto
Defensor del Pueblo
de la Provincia de Santa Fe

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE** (en adelante LA DEFENSORÍA), con domicilio en calle Eva Perón 2726 de la ciudad de Santa Fe, Código Postal 3000, Argentina, representada por Dr. Raúl Lamberto, D.N.I. 6.613.629, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Santa Fe por una parte y la **ASOCIACIÓN CIVIL CASA DE LA PAX CULTURA** (en adelante LA ASOCIACIÓN), con domicilio en calle San Martín 1845 de la ciudad de Santa Fe, Código Postal 3000, Argentina, representada por Estela Rosa Tustanovsky, DNI 6.287.800, en su carácter de Presidenta, por otra parte, disponen de común acuerdo, celebrar el presente convenio marco de colaboración, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

CLAUSULÁ PRIMERA: El presente Convenio tendrá como objetivo la colaboración continúa recíproca en la ejecución de actividades y espacios de formación, reflexión, intercambio e incidencia en el campo restaurativo, producción de conocimientos en el campo de la mediación y resolución pacífica de conflictos, que contribuyan a la construcción de sociedades justas, pacíficas, solidarias, inclusivas y fraternas para la convivencia pacífica y en las que el goce de los derechos humanos pueda ser una realidad efectiva.

Se trabajará en la planificación y proposición de prácticas restaurativas a los distintos ámbitos de aplicación (ejecutivo, legislativo, judicial y no gubernamental), en la formación de una red de personas e instituciones comprometidas con el desafío de restaurar nuestra propia humanidad promoviendo la cultura del buen convivir sostenida en el respeto de la dignidad humana, el encuentro, el diálogo y la fraternidad genuinos valores para la edificación de paz. Asimismo, se promoverá la articulación de políticas públicas que contribuyan a la promoción y consolidación de una convivencia sana, solidaria y fraterna, a través del diseño de proyectos y programas restaurativos.

CLAUSULA SEGUNDA: Para la consecución de los objetivos propuestos, las partes se comprometen profundizar y optimizar las labores que se vienen realizando, a través de la colaboración recíproca en la ejecución de las actividades necesarias.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

CLÁUSULA CUARTA A los efectos de la elaboración, organización, coordinación, realización y control de las actividades de colaboración a materializarse en el marco del



presente convenio, se designarán enlaces operativos por LA ASOCIACIÓN y LA DEFENSORIA.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes expresan que el presente convenio puede ser ampliado por convenios específicos que deberán ser aprobados por las autoridades representantes de cada una de las partes.

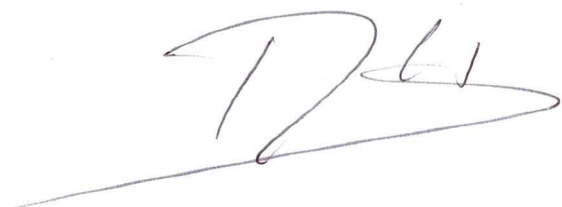
CLÁUSULA SEXTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

CLAUSULA SEPTIMA: Queda establecido que La Asociación no será responsable de la actividad de LA DEFENSORÍA, como así tampoco La Defensoría será responsable por la actividad que desarrolle LA ASOCIACIÓN.

CLAUSULA OCTAVA: Las partes se comprometen a resolver en forma consensuada los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo. Agotadas las instancias jerárquicas que correspondan, y en caso de contienda judicial se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Provinciales con asiento en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

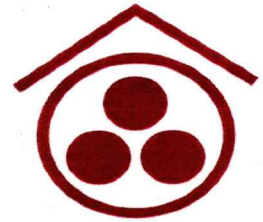
CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio de Colaboración tendrá una validez de dos (2) años a partir su firma. Cualquiera de las partes podrá unilateralmente y en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa y sin lugar a indemnización fundada en la conclusión anticipada del acuerdo, con obligación de comunicar fehacientemente su decisión a la otra parte con una antelación no menor a treinta (30) días, plazo durante el cual se mantendrán subsistentes las obligaciones.

Previa lectura y ratificación se firma presente convenio, en la ciudad de Santa Fe, a los ²⁹ días del mes de abril del año 2021, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Provincia de Santa Fe



CASA DE LA PAX CULTURA

ANEXO I

I.- A los fines del cumplimiento del Convenio de Colaboración, el alcance operativos y/o comunicación entre ambas instituciones firmantes se hará de manera telefónica, por nota, por correo electrónico, utilizando el modo que resulte más apropiado.

Por ello se establece como contactos de la Casa de la Pax Cultura a:

Marta Paillet y Patricia Zapata

Por la Defensoría del Pueblo de la provincia de Santa Fe a:

Elba Ballore y Eleonora Avilés